



COLIMA
Gobierno del Estado

Secretaría de Desarrollo Económico
Subsecretaría de Desarrollo Rural

Colima se transforma
CONTIGO

CONVENIO DE CONCERTACIÓN NÚMERO: SDE-SUB-RURAL/002-2023
PARTIDA PRESUPUESTAL 43101

Fecha de
clasificación:

20 de julio de
2023

Unidad
Administrativa:

Despacho de la
Secretaría de
Planeación,
Finanzas y
Administración

Confidencial: se
suprimen datos
personales.

Periodo de
reserva:
indefinido por
datos
personales.

Fundamento
legal: artículos
100 y 116 de la
Ley General de
Transparencia y
Acceso a la
Información
Pública, en
relación con los
artículos 11, 26
fracción I, 106,
122, 123 y 124
de la Ley de
Transparencia y
Acceso a la
Información
Pública del
Estado de
Colima, así como
artículos 1, 2, 3,
12, y demás
relativos de la
Ley de
Protección de
Datos
Personales en
Posesión de
Sujetos
Obligados para
el Estado de
Colima.

Firma del titular
de la Unidad
Administrativa.

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR LIC. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, ASISTIDO EN ESTE ACTO DEL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO RURAL, EL ING. JAIME ENRIQUE SOTELO GARCÍA, Y LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA C.P. FABIOLA VERDUZCO APARICIO, PARTE QUE EN LO SUCESIVO SE ENUNCIARÁ COMO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", Y POR LA OTRA, LA UNIÓN LOCAL DE PRODUCTORES DE CAÑA DE AZÚCAR DEL INGENIO QUESERÍA, ASOCIACIÓN CIVIL, REPRESENTADA POR EL

(1) Se eliminaron 5 palabras

EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA UNIÓN LOCAL DE PRODUCTORES DE CAÑA DE AZÚCAR DEL INGENIO QUESERÍA, A.C., A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EN ADELANTE, "LA UNIÓN LOCAL DE PRODUCTORES DE CAÑA", A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

I.1 DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO.

I.1.1 LIC. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA, Secretario de Desarrollo Económico e **ING. JAIME ENRIQUE SOTELO GARCÍA**, Subsecretario de Desarrollo Rural, acreditan su personalidad con la que comparecen con los nombramientos expedidos por la **MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA**, en su calidad de Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, de fechas 28 de octubre del 2022 y 01 de noviembre del 2021, respectivamente; quienes suscriben el presente instrumento, con fundamento en los artículos 60, 61, 63 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 1, 17 fracción VIII, 21, 22, 32 fracción XI, 40 numeral 3, fracción XXVII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima; 6 numeral 4, 27 y 28, numeral 3, fracción VI y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico, publicado en el periódico oficial "El Estado de Colima", con fecha 28 de mayo 2022; mismas que a la fecha no les han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

I.1.2 Que con fecha del 05 de marzo de 2023, el [REDACTED] en su calidad de Presidente la **"LA UNIÓN LOCAL DE PRODUCTORES DE CAÑA"**, presentó un escrito a la Subsecretaría de Desarrollo Rural del Estado de Colima, solicitándole un apoyo económico para la adquisición de una alzadora de caña por la cantidad de \$1'500,000.00 (Un millón quinientos

(1) Se eliminaron 5 palabras

Eduardo Marin
SEDER

02/06/2022

(2) Se eliminó una rúbrica

De conformidad con los artículos 100 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los artículos 11, 26 fracción I, 106, 122, 123 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, así como artículos 1, 2, 3, 12 y demás relativos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima, se elimina (1) la información relacionada con el nombre del representante legal por tratarse de información relacionada con datos personales: (2) rúbrica del representante por tratarse de información relacionada con datos personales.



COLIMA
Gobierno del Estado

Secretaría de Desarrollo Económico
Subsecretaría de Desarrollo Rural

Colima se transforma
CONTIGO

CONVENIO DE CONCERTACIÓN NÚMERO: SDE-SUB-RURAL/002-2023
PARTIDA PRESUPUESTAL 43101

mil pesos 00/100 M.N.), que corresponde en porcentaje al 43.26% del costo total de la alzada, que asciende a la cantidad de \$3'542,331.20 (Tres millones quinientos cuarenta y dos mil trescientos treinta y un pesos 20/100 M.N.) en referencia a la cotización que integró a su solicitud la organización, la cual estimó en dólares por la 192,518 dólares, (ciento noventa y dos mil quinientos dieciocho dólares); dicho implemento **será en beneficio de los integrantes de "LA UNIÓN LOCAL DE PRODUCTORES DE CAÑA" distribuidos en los municipios de Tecmán, Colima y Cuauhtémoc, para realizar el levantamiento del cultivo de caña y efficientar la cosecha a un menor costo.**

I.1.3 **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** cuenta con la disposición presupuestal, a través del acuerdo de No. 008/2023, de fecha 24 de marzo del 2023, firmado por la **MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA**, Gobernadora Constitucional del Estado y la **C.P. FABIOLA VERDUZCO APARICIO**, Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración, mediante el cual se autoriza el apoyo económico, a la **"LA UNIÓN LOCAL DE PRODUCTORES DE CAÑA"**, por la cantidad de \$1'500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.), en ampliación presupuestal 0403031001 de la partida 43101, denominada Apoyo a Organizaciones, establecida en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Colima, publicado en fecha 07 de diciembre de 2022, en el periódico oficial "El Estado de Colima", de donde asignaron recursos para el "Apoyo a Organizaciones de Productores", dentro del concepto "Subsidios a la Producción".

I.1.4 Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en el segundo nivel del edificio "C", del Complejo Administrativo del Gobierno del Estado de Colima, sito en Tercer Anillo Periférico esquina Libramiento Ejército Mexicano, colonia El Diezmo, en la ciudad de Colima, Colima. C.P. 28010.

I.2. DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

I.2.1 Que la **C.P. FABIOLA VERDUZCO APARICIO**, Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración, acredita la personalidad con la que comparece, con el nombramiento expedido por la **MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA**, en su calidad de Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, de fecha 01 de noviembre de 2021, y cuenta con las facultades conferidas conforme a lo dispuesto por los artículos 60, 61, 66 y 110, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 8, 12, 17, fracción III, 22, 23, 32, fracción XI y 35, numeral 1, fracción XXXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima.

I.2.3 En el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Colima, publicado en fecha 25 de diciembre de 2021, en el periódico oficial "El Estado de Colima", se estableció en la partida presupuestal 43101, la asignación de recursos para el "Apoyo a Organizaciones de Productores", dentro del concepto "Subsidios a la Producción".

(1) Se eliminó una rúbrica

De conformidad con los artículos 100 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los artículos 11, 26 fracción I, 106, 122, 123 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, así como artículos 1, 2, 3, 12 y demás relativos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima, se elimina (1) rúbrica del representante por tratarse de información relacionada con datos personales.



CONVENIO DE CONCERTACIÓN NÚMERO: SDE-SUB-RURAL/002-2023
PARTIDA PRESUPUESTAL 43101

1.2.4 Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio oficial el ubicado en el Complejo Administrativo del Gobierno del Estado, Edificio C, primer nivel, sito en Tercer Anillo Periférico esquina Libramiento Ejército Mexicano S/N, Colonia el Diezmo, Colima, Colima. Código Postal 28010.

II.- DE "LA UNIÓN LOCAL DE PRODUCTORES DE CAÑA":

II.1 Que es una persona moral legalmente constituida conforme a la legislación mexicana, según consta en el testimonio de la escritura pública número 67,449 (Sesenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y nueve), en la cual se asienta en sus antecedentes I, II, III, IV y V, lo siguiente:

I.- Por escritura número veintitrés mil quinientos veintidós, de fecha veintitrés de febrero de dos mil cinco, otorgada ante el señor Licenciado Alejandro E. del Valle Palazuelos, Notario entonces encargado de la Notaría ciento cuarenta y nueve del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Colima. El día seis de mayo del dos mil cinco, en la sección de personas morales, en el folio real número ciento noventa y seis mil quinientos setenta y uno guión uno, previo permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores, se constituyó "UNIÓN LOCAL DE PRODUCTORES DE CAÑA DE AZÚCAR C.N.C. DEL INGENIO DE QUESERÍA", ASOCIACIÓN CIVIL, con duración de noventa y nueve años, domicilio en el Municipio de Quesería, en el Estado de Colima.

II.- Por escritura número veinticuatro mil seiscientos ochenta y siete, libro quinientos treinta y seis, de fecha veinte de marzo de dos mil siete, otorgada ante el señor Licenciado Alejandro E. del Valle Palazuelos, Notario entonces encargado de la notaría ciento cuarenta y nueve del Distrito federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Colima, el día veintinueve de mayo de dos mil siete, en la sección de personas morales, en el folio número ciento noventa y seis mil quinientos setenta y uno guión uno, se hizo constar LA PROTOCOLIZACIÓN DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA DE ASOCIADOS DE LA UNIÓN LOCAL DE PRODUCTORES DE CAÑA DE AZÚCAR, C.N.C. DEL INGENIO QUESERÍA, ASOCIACIÓN CIVIL, celebrada el día tres de enero del dos mil siete, en la que se reformaron totalmente los estatutos sociales.

III.- Por escritura número cincuenta y cuatro mil ciento veintidós, libro un mil cincuenta y nueve, de fecha tres de marzo de dos mil once, otorgada ante el notario referido en el párrafo anterior, se hizo constar la PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS DE LA UNIÓN LOCAL DE PRODUCTORES DE CAÑA DE AZÚCAR, C.N.C. DEL INGENIO QUESERÍA, ASOCIACIÓN CIVIL, celebrada el día diez de enero de dos mil once, en la que se aprobaron las REFORMAS a los estatutos sociales y la ampliación por dos años más del COMITÉ EJECUTIVO, concluyó sus funciones el día diecisiete de agosto del año dos mil catorce.

IV.- Por escritura número cincuenta y ocho mil doscientos treinta y ocho, libro mil ciento cincuenta y nueve, de fecha diecisiete de julio de dos mil catorce, otorgada ante el suscrito Notario, se hizo constar la PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS DE LA UNIÓN LOCAL DE PRODUCTORES DE CAÑA DE AZÚCAR, C.N.C. DEL INGENIO QUESERÍA, ASOCIACIÓN CIVIL, en la que se aprobó la elección del Comité Ejecutivo para el periodo de dos mil catorce al dos mil veinte.

V.- Por escritura sesenta y cinco mil novecientos noventa y cuatro, libro un mil trescientos setenta y nueve, de fecha veintidós de febrero de dos mil diecinueve, otorgada ante el notario señalado en precedentes, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Colima, sección de personas morales, el día ocho de abril de dos mil diecinueve, en el folio real número ciento noventa y seis mil quinientos setenta y uno guión uno, se hizo constar la PROTOCOLIZACIÓN DE LAS ACTAS DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Y GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS DE LA UNIÓN LOCAL DE PRODUCTORES DE CAÑA DE AZÚCAR, C.N.C. DEL INGENIO QUESERÍA, ASOCIACIÓN CIVIL, en la que se reformaron sus estatutos sociales, se aprobó el cambio de denominación de la asociación "UNIÓN LOCAL DE PRODUCTORES DE CAÑA DE AZÚCAR, C.N.C. DEL INGENIO QUESERÍA, ASOCIACIÓN CIVIL, por el de "UNIÓN LOCAL DE PRODUCTORES DE CAÑA DE

(1) Se eliminó una rúbrica

De conformidad con los artículos 100 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los artículos 11, 26 fracción I, 106, 122, 123 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, así como artículos 1, 2, 3, 12 y demás relativos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima, se elimina (1) rúbrica del representante por tratarse de información relacionada con datos personales.



COLIMA
Gobierno del Estado

Secretaría de Desarrollo Económico
Subsecretaría de Desarrollo Rural

Colima se transforma
CONTIGO

CONVENIO DE CONCERTACIÓN NÚMERO: SDE-SUB-RURAL/002-2023
PARTIDA PRESUPUESTAL 43101

AZÚCAR DEL INGENIO QUESERÍA, ASOCIACIÓN CIVIL", y se reestructuró el Comité Ejecutivo para el periodo del trece de julio de dos mil catorce al trece de julio de dos mil veinte".

11.2 Que el [REDACTED] (1) Se eliminaron 5 palabras Presidente de la Unión Local de Productores de Caña de Azúcar del Ingenio Quesería, A.C., tiene poder general para representar a la asociación en pleitos, cobranzas, en actos de administración y dominio a cargo de **"LA UNIÓN LOCAL DE PRODUCTORES DE CAÑA"**, tal como se establece en el testimonio de la escritura pública 67,449 (sesenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y nueve) correspondiente a la protocolización del Acta de Asamblea Ordinaria, de fecha del día 27 de octubre de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado **JAVIER E. DEL VALLE Y PALAZUELOS**, titular de la Notaría Pública número 61, en la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Personas Morales bajo el folio real número 87360-1, el día 20 de septiembre de 2021.

11.3 Que el **SR. FRANCISCO JAVIER GUARDADO PLASCENCIA** manifiesta bajo protesta de decir verdad, que, a la fecha dichas facultades no le han sido limitadas, revocadas, modificadas o canceladas en forma alguna, que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad y se identifica con credencial para votar, con clave de elector [REDACTED] (4) Se eliminó 1 palabra, expedida por el Instituto Federal Electoral.

11.4 Que dicha organización se encuentra debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave de Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] (3) Se eliminó 1 [REDACTED] corriente de sus obligaciones fiscales, lo cual acredita con el oficio de opinión positiva en el cumplimiento de Obligaciones Fiscales, emitida por el Servicio de Administración Tributaria, de fecha 04 de marzo de 2023.

11.5 Que con fecha del 05 de marzo de 2023, el [REDACTED] (1) Se eliminaron 5 palabras [REDACTED] en su calidad de Presidente la **"LA UNIÓN LOCAL DE PRODUCTORES DE CAÑA"**, presentó un escrito a la Subsecretaría de Desarrollo Rural del Estado de Colima, solicitándole un apoyo económico para la **adquisición de una alzadora de caña** por la cantidad de \$1'500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.), que corresponde en porcentaje al 43.26% del costo total de la alzadora, que asciende a la cantidad de \$3'542,331.20 (Tres millones quinientos cuarenta y dos mil trescientos treinta y un pesos 20/100 M.N.) en referencia a la cotización que integró a su solicitud la organización, la cual estimó en dólares en la suma de 192,518 dólares, (ciento noventa y dos mil quinientos dieciocho dólares); dicho implemento será en **beneficio de los integrantes de la unión de cañeros distribuidos en los municipios de Tecmán, Colima y Cuauhtémoc, para realizar el levantamiento del cultivo de caña de manera más eficiente y la cosecha represente un menor costo al sector productivo de los cañeros.**

(2) Se eliminó una rúbrica

De conformidad con los artículos 100 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los artículos 11, 26 fracción I, 106, 122, 123 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, así como artículos 1, 2, 3, 12 y demás relativos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima, se elimina (1) la información relacionada con el nombre del representante legal por tratarse de información relacionada con datos personales; (2) rúbrica del representante por tratarse de información relacionada con datos personales; (3) el RFC del representante por tratarse de información relacionada con datos personales; (4) clave de elector del representante por tratarse de información relacionada con datos personales:



COLIMA
Gobierno del Estado

Secretaría de Desarrollo Económico
Subsecretaría de Desarrollo Rural

**Colima se transforma
CONTIGO**

CONVENIO DE CONCERTACIÓN NÚMERO: SDE-SUB-RURAL/002-2023
PARTIDA PRESUPUESTAL 43101

II.6 Que señala como su domicilio para todos los efectos legales, el ubicado en la

(1) Se eliminaron 23 palabras

CLÁUSULAS

OBJETO.

PRIMERA.- El objeto del presente instrumento consiste en establecer las bases generales entre las partes, para la entrega a **"LA UNIÓN LOCAL DE PRODUCTORES DE CAÑA"**, del subsidio que será destinado a la adquisición de una **alzadora de caña en beneficio de los integrantes de la organización de cañeros distribuidos en los municipios de Tecomán, Colima y Cuauhtémoc; con el fin de realizar el levantamiento del cultivo de caña de manera más eficiente y la cosecha represente un menor costo al sector productivo de los cañeros.**

ACCIONES ESPECÍFICAS.

SEGUNDA. - "LA UNIÓN LOCAL DE PRODUCTORES DE CAÑA", deberá realizar las acciones necesarias, para la adquisición de una alzada de caña con las características siguientes:

CARGADORA DE CAÑA AUTOPROPULSADA MODELO 1850

Motor John Deere Power Tech de 105 HP turbo
Estación cerrada
Tanque de combustible de 205 lts.
Luces frontales de Trabajo
Transmisión hidrostática de 4 rangos
Velocidad de trabajo de 3.8 a 10.5 km/h.
Velocidad de transportes de 3.8 a 25.0 km/h.
Frenos de discos autoajustables.
Capacidad de levante 1,720 kg.
Capacidad de carga 1,100 kg.
Longitud total 6.629 m.
Altura de la grapa 1.371 m
Rodado delantero 23.1 X26 R1, trasero 23.1X26 R1.

"LA UNIÓN LOCAL DE PRODUCTORES DE CAÑA", tendrá la responsabilidad de presentar los avances físicos y financieros de la inversión que realizará en la adquisición de la alzada de caña, por lo que queda obligada a invertir la totalidad del recurso para los fines autorizados.

"LA UNIÓN LOCAL DE PRODUCTORES DE CAÑA", tendrá la responsabilidad de presentar la factura fiscal ante **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** que ampara la

(2) Se eliminó una rúbrica

De conformidad con los artículos 100 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los artículos 11, 26 fracción I, 106, 122, 123 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, así como artículos 1, 2, 3, 12 y demás relativos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima, se elimina (1) el domicilio del representante por tratarse de información relacionada con datos personales: (2) rúbrica del representante por tratarse de información relacionada con datos personales.



CONVENIO DE CONCERTACIÓN NÚMERO: SDE-SUB-RURAL/002-2023
PARTIDA PRESUPUESTAL 43101

adquisición de la alzadora de caña, con lo cual comprueba la inversión del recurso para los fines autorizados.

DEL MONTO DEL APOYO

TERCERA.- Para realizar las acciones objeto del presente convenio, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se compromete a transferir a favor de **"LA UNIÓN LOCAL DE PRODUCTORES DE CAÑA"**, recursos en apoyo por un monto de \$1'500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) que quedarán sujetos a la disposición presupuestal con que cuente **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** de la ampliación de la presupuestal 0403031001 asignada en partida 43101, de donde asignaron recursos para el "Apoyo a Organizaciones de Productores", dentro del concepto "Subsidios a la Producción" para el presente ejercicio presupuestal 2023.

El recurso será entregado en una sola exhibición dentro de los 60 días hábiles posteriores a la firma del presente instrumento, mediante el mecanismo que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** defina y previa notificación a **"LA UNIÓN LOCAL DE PRODUCTORES DE CAÑA"**, para la recepción de los recursos, en caso de no existir disposición presupuestal para cubrir la totalidad de la aportación enunciada, durante el presente ejercicio presupuestal 2023, **"LA UNIÓN LOCAL DE PRODUCTORES DE CAÑA"** da por aceptado únicamente los recursos que reciba durante este ejercicio y acepta que no podrá reclamar ningún recurso posterior, una vez concluida la vigencia del presente convenio.

OBLIGACIONES DE "LA UNIÓN LOCAL DE PRODUCTORES DE CAÑA":

CUARTA.- Para la debida ejecución del objeto materia del presente convenio, **"LA UNIÓN LOCAL DE PRODUCTORES DE CAÑA"**, se compromete a:

- I. Recibir y ejercer el apoyo económico en subsidio objeto del presente convenio señalado en la cláusula tercera, para los fines autorizados, así como supervisar y vigilar la programación, ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente convenio.
- II. Entregar mensualmente a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, los informes físicos y financieros del avance de la ejecución de las acciones materia del presente convenio, así como los logros de las metas y objetivos alcanzados y el ejercicio de los recursos otorgados.
- III. Aportar un monto de \$ 1'967,691.97 (Un millón novecientos sesenta y siete mil seiscientos noventa y un pesos 97/100 M.N.) para complementar el costo total de la adquisición de la alzadora de caña.
- IV. Resguardar por un término de cinco años los recibos fiscales y administrativos que comprueben el ejercicio de los recursos otorgados en

(1) Se eliminó una rúbrica

De conformidad con los artículos 100 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los artículos 11, 26 fracción I, 106, 122, 123 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, así como artículos 1, 2, 3, 12 y demás relativos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima, se elimina (1) rúbrica del representante por tratarse de información relacionada con datos personales.



CONVENIO DE CONCERTACIÓN NÚMERO: SDE-SUB-RURAL/002-2023
PARTIDA PRESUPUESTAL 43101

la medida en que se vayan realizando las acciones objeto del presente convenio.

- V. Entregar copia de los recibos antes referidos a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, así como la información que este le requiera para la integración de sus informes.
- VI. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, para efectuar las revisiones que, de acuerdo a sus programas de trabajo, considere realizar.
- VII. Formalizar con **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, un acta de entrega-recepción en la que se haga constar el cabal cumplimiento de las obligaciones convenidas, así como la documentación que soporte lo que en dicha acta se asiente en relación al objeto del convenio.
- VIII. Entregar a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** un informe final detallado sobre los resultados y alcances obtenidos de la ejecución de las acciones materia de este instrumento y del ejercicio de los recursos otorgados anexando los documentos que acrediten fehacientemente su correcta aplicación al término de las acciones previstas en el presente convenio, a más tardar el 15 de octubre de 2023.

En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones emitidas por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y las demás aplicables conforme a la legislación en materia de ejercicio de recursos públicos, además de lo establecido en este convenio.

COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN DE LAS PARTES.

QUINTA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO", colaborará únicamente en otorgar los recursos bajo el concepto de subsidio a **"LA UNIÓN LOCAL DE PRODUCTORES DE CAÑA"**, quedando excluido de la responsabilidad del gasto que genere esta organización con los recursos que ejercerá.

"LA UNIÓN LOCAL DE PRODUCTORES DE CAÑA", deberá destinar el apoyo únicamente en los términos acordados en el presente convenio.

"LAS PARTES" reconocen que el apoyo, a que se hace referencia la cláusula tercera, tiene el carácter de subsidio. Asimismo, las relaciones contractuales que se deriven del presente instrumento y que sean solventadas con los recursos provenientes del subsidio mencionado, se darán directamente entre **"LA UNIÓN LOCAL DE PRODUCTORES DE CAÑA"** y los proveedores que determine ésta, para la adquisición de una alzadora de caña.

(1) Se eliminó una rúbrica

De conformidad con los artículos 100 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los artículos 11, 26 fracción I, 106, 122, 123 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, así como artículos 1, 2, 3, 12 y demás relativos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima, se elimina (1) rúbrica del representante por tratarse de información relacionada con datos personales.



CANCELACIÓN DEL SUBSIDIO.

SEXTA. - "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá negar a **"LA UNIÓN LOCAL DE PRODUCTORES DE CAÑA"** sin necesidad de resolución judicial, el monto total del recurso asignado al presente convenio, cuando:

- I. **"LA UNIÓN LOCAL DE PRODUCTORES DE CAÑA"**, no aplique los recursos entregados para los fines autorizados o los aplique inadecuadamente, lo que notoriamente advierta ineficiencia o deshonestidad, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados.
- II. Pudiendo ser **"LA UNIÓN LOCAL DE PRODUCTORES DE CAÑA"**, acreedora a los efectos de carácter legal que se deriven por dicho incumplimiento.
- III. **"LA UNIÓN LOCAL DE PRODUCTORES DE CAÑA"**, niegue el apoyo y la atención al personal comisionado para realizar las visitas de supervisión e inspección, cuando así lo solicite **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, la Contraloría General del Estado de Colima o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados.
- IV. **"LA UNIÓN LOCAL DE PRODUCTORES DE CAÑA"**, no entregue a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** los informes que le solicite, así como la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos.
- V. **"LA UNIÓN LOCAL DE PRODUCTORES DE CAÑA"**, presente información o documentación falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos autorizados.
- VI. Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado y, en consecuencia, la entrega del subsidio.
- VII. Por extinción, disolución, liquidación o cualquier otra figura similar que implique la desaparición de **"LA UNIÓN LOCAL DE PRODUCTORES DE CAÑA"**.

En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, y las disposiciones legales aplicables, por parte de **"LA UNIÓN LOCAL DE PRODUCTORES DE CAÑA"**.

REVISIÓN.

(1) Se eliminó una rúbrica



CONVENIO DE CONCERTACIÓN NÚMERO: SDE-SUB-RURAL/002-2023
PARTIDA PRESUPUESTAL 43101

SÉPTIMA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” como parte de la verificación y supervisión de la aplicación de los recursos, sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este instrumento, podrá supervisar y vigilar la ejecución y desarrollo de las acciones y correcta aplicación de los recursos materia del mismo, hasta la conclusión de las inversiones, obligándose **“LA UNIÓN LOCAL DE PRODUCTORES DE CAÑA”**, a dar todas las facilidades para que dichas acciones puedan llevarse a cabo, estando obligado a resguardar los recibos fiscales y administrativos que comprueben el ejercicio de los recursos en la adquisición de la alzadora de caña.

AUSENCIA DE RELACIONES LABORALES.

OCTAVA.- El personal que de cada una de **“LAS PARTES”** intervenga en la realización del objeto del presente convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

NOVENA.- “LAS PARTES” que intervienen en la celebración del presente instrumento, no serán responsables de eventos derivados por caso de fortuito o de fuerza mayor, que como consecuencia les impidiera la ejecución de las obligaciones contraídas, de manera total o parcial, en el tiempo convenido, lo cual deberá quedar debidamente documentado.

CONVENCIONES GENERALES.

DÉCIMA.- Las situaciones no previstas en el presente Convenio y en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre **“LAS PARTES”** durante su vigencia y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción **“LAS PARTES”** aceptan que en caso de controversia se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Colima, Colima, renunciando al fuero que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente instrumento tendrá una vigencia de la fecha de su firma, hasta el 31 de octubre de 2023.

DÉCIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” acuerdan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, a efecto de determinar sus derechos y

(1) Se eliminó una rúbrica



COLIMA
Gobierno del Estado

Secretaría de Desarrollo Económico
Subsecretaría de Desarrollo Rural

Colima se transforma
CONTIGO

CONVENIO DE CONCERTACIÓN NÚMERO: SDE-SUB-RURAL/002-2023
PARTIDA PRESUPUESTAL 43101

obligaciones que deben prevalecer, se comprometen a agotar todas las medidas conciliatorias, respondiendo a los principios generales del derecho.

Leído que fue y debidamente enterados del contenido, alcance y fuerza legal del presente convenio, en virtud de que se ajustó a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, **"LAS PARTES"** lo firman y ratifican en todas sus partes para los efectos legales a que haya lugar, en tres tantos originales, en la ciudad de Colima, Colima, el día 25 de mayo de 2023.

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN

C.P. FABIOLA VERDUZCO APARICIO

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

LIC. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ

SUBSECRETARÍA DE
DESARROLLO RURAL

ING. JAIME ENRIQUE SOTELO GARCÍA

"LA UNIÓN LOCAL DE PRODUCTORES DE CAÑA"

PRESIDENTE DE LA UNIÓN

(1) Se eliminó una firma

(2) Se eliminaron 5 palabras

De conformidad con los artículos 100 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los artículos 11, 26 fracción I, 106, 122, 123 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, así como artículos 1, 2, 3, 12 y demás relativos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima, se elimina (1) firma del representante por tratarse de información relacionada con datos personales: (2) el nombre del representante por tratarse de información relacionada con datos personales